

**ORDENANZA MUNICIPAL N.º 0004-2026-MPO**

OTUZCO, 11 DE FEBRERO DE 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE OTUZCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 0003-2026 de fecha 11 de febrero de 2026, el Informe N° 017-2026-SGA-MPO/AEPG de fecha 02 de febrero de 2026, emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental (e), solicitando la aprobación del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales – PIGARS 2026-2030; Informe N° 070-2026-GSM-MPO de fecha 03 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales; Informe Jurídico N° 00098-2026-MPO-GAJ/RAOC de fecha 05 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local; asimismo, en el artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas.

Que, conforme al numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...); en concordancia con el artículo 40° el cual señala que "Las Ordenanzas Municipales provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

Que, conforme al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad según el cual; "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus

alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, el artículo 78° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las Municipalidades se realizan de conformidad y con sujeción a las normas técnicas de la materia.

Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos.

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción.

Que, el Literal a) del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las Municipalidades Provinciales son competentes para planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PIGARS).

Que, el Literal c) de la Tercera Disposición complementaria del Decreto legislativo N° 1278, prescribe que los Consejos de los Gobiernos Regionales, las Municipalidades Provinciales y Distritales, adoptaran las medidas de adecuación de la norma, de la siguiente manera: Formulación y/o actualización de su PIGAR y/o Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos, según corresponda.

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, dispone que el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales es un instrumento de planificación fundamental en materia de residuos sólidos de competencia municipal. Su finalidad es generar las condiciones necesarias para una gestión y manejo adecuados, eficaces y eficientes de los residuos sólidos, desde su generación hasta su disposición final.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 016-2019-MPO, establece que la Gerencia de Servicios Municipales, tiene como función participar en la elaboración y actualización permanente de los instrumentos de gestión institucional y territorial, en lo competente a su órgano, en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia; así mismo, la Ordenanza Municipal N° 025-2019-MPO, establece las atribuciones, funciones y responsabilidades a fin de asegurar la gestión y el manejo de los residuos sólidos, de forma económica, sanitaria y ambientalmente responsable, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento D.S.014-2017-MINAM.

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 070-2026-GSM-MPO de fecha 03 de febrero de 2026, la Gerencia de Servicios Municipales, a razón del Informe N° 017-2026-SGA-MPO/AEPG de fecha 02 de febrero de 2026, emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental (e), solicita la aprobación del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales – PIGARS 2026-2030, señalando que constituye un instrumento de planificación que orienta la gestión integral de los residuos sólidos municipales en la provincia de Otuzco, el cual permitirá diagnosticar y priorizar los problemas actuales y futuros, así como las necesidades y recursos disponibles, contribuyendo a solucionar la problemática ambiental en el distrito cercado y a nivel de la provincia de Otuzco.

Que, con Informe Jurídico N° 00098-2026-MPO-GAJ/RAOC de fecha 05 de febrero de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis de los documentos que antecede, emite opinión legal, señalando que resulta procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales – PIGARS 2026-2030; recomendado se derive a la Gerencia Municipal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el inciso 8) del artículo 9° y los artículos 39°, 40° y 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y las disposiciones contempladas en el Decreto Legislativo N° 1278, el Concejo Municipal, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente:



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN PROVINCIAL DE GESTIÓN
INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PIGARS 2026 – 2030 DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE OTUZCO.**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales de Otuzco 2026 – 2030 (PIGARS), el mismo que como anexo forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Servicios Municipales, y Subgerencia de Gestión Ambiental, realicen las acciones necesarias para la implementación del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PIGARS 2026–2030, en coordinación con los demás órganos y unidades orgánicas que integran el Equipo Técnico Provincial.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la incorporación de las metas y actividades del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PIGARS 2026–2030 en los instrumentos de gestión institucional, en concordancia con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Plataforma Única del Estado de la Municipalidad Provincial de Otuzco, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 011-2020-MPO que aprobó el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Otuzco 2020-2024, así como todo acto administrativo o de administración que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

Dado en la ciudad de Otuzco, a los 11 días del mes de febrero de 2026.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

ALCALDE

EDUARDO ELSENER ACEVEDO GUTIERREZ

ALCALDE (E)